



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

La Plata, 10 de mayo de 2022.

VISTOS: El art. 175, tercer párrafo, de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; los artículos 22 inc. 7, 25, 26, 27 y 28 de la Ley N° 11.868 (según texto Ley 15058); la Ley N° 15.316; la Resolución N° 2801/22 del Consejo de la Magistratura, que aprueba el Reglamento Complementario (cuya orientación se adecua a las disposiciones de la Ley N° 15.316) y la necesidad de convocar a exámenes escritos de oposición para cubrir los cargos vacantes en la Magistratura y-----

CONSIDERANDO:-----

Que el artículo 175, tercer párrafo, de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, dispone -en su parte pertinente- que será función indelegable del Consejo de la Magistratura seleccionar los postulantes mediante procedimientos que garanticen adecuada publicidad y criterios objetivos predeterminados de evaluación.-----

Que la Ley N° 11.868, en su artículo 22 inciso 7, establece que corresponde al Consejo convocar a concurso público de idoneidad, antecedentes y oposición para la provisión de cargos vacantes, regulando en sus artículos 25, 26, 27 y 28, las condiciones de la convocatoria y el proceso de selección.-----



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Que la Ley N° 15.316 dispone, en su artículo 1°, suspender por dos (2) años la exigencia del examen oral establecida en el artículo 26 de la Ley 11.868 para los procesos de evaluación generados en concursos convocados por el Consejo de la Magistratura; y en su artículo 2°, suspender para los años 2022 y 2023 la convocatoria dos (2) veces por año calendario a examen de oposición de los postulantes para cubrir las vacantes que se produzcan en órganos de igual jerarquía y competencia material en cualquier lugar de la Provincia, establecida en el artículo 25 de la Ley 11.868.

Que el Reglamento Complementario, aprobado por Resolución del Consejo de la Magistratura N° 2801/2022 regula, en sus artículos 1 y 2, lo concerniente al llamado a Convocatorias Públicas.-----

Que la imposibilidad de la toma de exámenes por la que atravesó el Organismo como consecuencia de la emergencia sanitaria dispuesta en el ámbito bonaerense mediante Decreto N° 132/2020, y la suspensión de la realización de todo evento cultural, artístico, recreativo, deportivo y social de participación masiva, desde el dictado del aludido Decreto (12 de marzo de 2020) hasta la finalización de las sucesivas prórrogas dispuestas (1 de octubre de 2021), fue superada en virtud a la reestructuración



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

orgánico funcional, que otorgó al Consejo de la Magistratura una nueva organización dinámica, flexible y adaptable a los cambios permanentes en materia de gestión y nuevas tecnologías.-----

Que la reforma implementada en la estructura del Consejo, la favorable recepción que ha tenido la creación e implementación de los de nuevos sistemas de inscripciones para aspirantes a la Magistratura (PODA y RIA) y la intensa actividad desplegada por la Escuela Judicial, hace propicia la apertura de la primera Convocatoria para la cobertura de cargos vacantes en la Magistratura del Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires, de conformidad a la normativa expuesta precedentemente.-----

Por ello, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes:-----

-----EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----
-----PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----
-----R E S U E L V E:-----

Artículo 1°: Aprobar la Primera Convocatoria para cubrir los cargos vacantes a la Magistratura de la provincia de Buenos Aires según lo establecido en el Anexo I, que forma parte de la presente Resolución.-----



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Artículo 2: Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese al Área Legal, a la Secretaría y a la Subsecretaría Administrativa. Cumplido, archívese.--

Resolución N°2867.-----

Registro de Resoluciones.-----

Secretaría.-----

Firmas digitales

Dr. Osvaldo Favio Marcozzi
Secretario
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires

Dr. Sergio Gabriel Torres
Presidente
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires

ANEXO I

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

APERTURA DE INSCRIPCIÓN A EXAMEN DE OPOSICIÓN: 19 DE MAYO DE 2022 A LAS 10:00 HS

CIERRE DE INSCRIPCIÓN A EXAMEN: 3 DE JUNIO DE 2022 A LAS 23:59 HS

SE CONVOCA A EXAMEN DE OPOSICIÓN PARA CUBRIR LOS SIGUIENTES CARGOS:

JUEZ/A DE JUZGADO DE EJECUCIÓN PENAL

(SEGÚN ART. 3 DE LA LEY 13837)

REGIÓN 1

REGIÓN 2

JUEZ/A DE TRIBUNAL DEL TRABAJO

(SEGÚN ART. 3 DE LA LEY 13837)

REGIÓN 1

REGIÓN 2

REGIÓN 5

AGENTE FISCAL

DEPARTAMENTOS JUDICIALES:

Bahía Blanca

Junín

La Matanza

Lomas de Zamora

Mar del Plata

Mercedes

Moreno – General Rodríguez

Morón



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Pergamino
San Isidro
San Martín
Quilmes

JUEZ/A DE CÁMARA DE APELACIÓN Y GARANTÍAS EN LO PENAL

SEGÚN ART. 3 DE LA LEY 13837)

REGIÓN 2

REGIÓN 4

DEFENSOR/A GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SUBDEFENSOR/A GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

JUEZ/A DE JUZGADO DE PAZ LETRADO

(SEGÚN ART. 3 DE LA LEY 13837)

CONURBANO:

REGIÓN 1

REGIÓN 2

INTERIOR:

REGIÓN 3

REGIÓN 4

REGIÓN 5

REGIÓN 6

JUEZ/A DE TRIBUNAL EN LO CRIMINAL

(SEGÚN ART. 3 DE LA LEY 13837)

REGIÓN 3

REGIÓN 5

JUEZ/A DE JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

(SEGÚN ART. 3 DE LA LEY 13837)

REGIÓN 2

REGIÓN 5

REGIÓN 6

JUEZ/A DE JUZGADO DE FAMILIA

DEPARTAMENTOS JUDICIALES:

Dolores
Lomas de Zamora
Mercedes
Merlo

JUEZ/A DE JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL

(SEGÚN ART. 3 DE LA LEY 13837)

REGIÓN 5

REGIÓN 6

DEFENSOR/A OFICIAL –PARA ACTUAR ANTE EL FUERO CRIMINAL Y CORRECCIONAL–



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DEPARTAMENTOS JUDICIALES:

La Matanza
Merlo
Moreno – General Rodríguez
San Martín
Zárate – Campana

DEFENSOR/A OFICIAL –PARA ACTUAR ANTE EL FUERO CIVIL Y COMERCIAL–

DEPARTAMENTOS JUDICIALES:

Lomas de Zamora
Necochea
San Martín
San Nicolás

JUEZ/A DE CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

DEPARTAMENTO JUDICIAL:

San Martín

ASESOR/A DE INCAPACES

DEPARTAMENTOS JUDICIALES:

La Plata
Junín
Necochea

JUEZ/A DE JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

DEPARTAMENTOS JUDICIALES:

La Plata
San Martín

LA FECHA DE LOS EXÁMENES DE OPOSICIÓN: se establecerá una vez cerrada la inscripción y se notificará a los/as postulantes en su domicilio electrónico y mediante su publicación en la página web del Consejo de la Magistratura, con un plazo de antelación no inferior a diez (10) días hábiles de la toma de la evaluación, notificándosele lugar y horario del examen, la integración de la Sala Examinadora y los/as Académicos/as designados/as, quienes podrán cambiar en su conformación, efectuándose los correspondientes reemplazos.

IMPORTANTE:

- Las **INSCRIPCIONES** se realizan **solamente de manera ON LINE** a través del Portal Digital.
- Para participar en los concursos deberá haber cumplimentado el empadronamiento ó reempadronamiento a través del Portal de Aspirantes a la Magistratura (**PODA**) y luego de completado, la inscripción al Registro Integral de Aspirantes a la Magistratura (**R.I.A.**), al cual accede mediante la página web del Consejo de la Magistratura: www.cmagistratura.gba.gov.ar.
- Al momento de la inscripción en la Convocatoria el/la postulante deberá tener aprobada la Escuela Judicial (art. 25 Ley 11868, texto según Ley 15058). Asimismo deberá cumplir con los requisitos legales y constitucionales (v. artículos 17., 177, 178, 181, 189 y cc de la Constitución de la provincia de Buenos Aires) para su aspiración a los cargos concursados.
- Quien se postule a los exámenes convocados deberá presentar, al momento de inscribirse a ellos, una declaración jurada que establezca que en caso de ser designado para el cargo que se postula fijará su residencia de acuerdo a lo dispuesto en el **Acta 618 del 15 de agosto de 2011**, la que a continuación se transcribe: “...exigir a cada postulante, que al momento de concretar su inscripción a concurso, la suscripción de una declaración jurada por la cual manifieste que, en caso de ser designado/a, se habrá de radicar en un radio no mayor de cien (100) kilómetros del lugar de asiento del órgano concursado”.
- Quien haya tomado posesión de un cargo en el cual hubiera intervenido el Consejo de la Magistratura para su selección, **no podrá postularse para cubrir otro hasta tanto no hubieran transcurrido cuatro (4) años contados a partir de la mencionada toma de posesión** y cesará en su condición de postulante en todo otro proceso de selección en el que estuviere participando, cualquiera sea el estado en que éste se encuentre. Para el Cuerpo de Magistrados Suplentes,



Provincia de Buenos Aires
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

previstos por la Ley N° 13837 y sus modificatorias, el plazo se reducirá a un (1) año (v. artículo 24 ley 11.868 –texto según ley 15.058-).

- **CONSULTAS** a los teléfonos: (0221) 427-3350 internos 400, 408, 411, 106 y 107 / 0221-15-420-2197 **ÁREA DE EVALUACIÓN Y VACANTES** del Consejo de la Magistratura. Página web: www.cmagistratura.gba.gov.ar / evaluacionyvacantes@cldmag.gba.gov.ar.

Dr. Osvaldo Favio Marcozzi
Secretario
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires

Dr. Sergio Gabriel Torres
Presidente
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires